

Mandaron y lo firmaron de sus Rey.^{as} los señores
puzon y el su no.

D. Bartolomeo
Espino.
D. Alonso Diaz
Perez
en tanto Cayula
D. Juan Vidal
Abarca

D. Juan Juanes
Diaz
Miguel de Calaveras
Joa. N. de los Reyes
Joseph Solano

A Curdo Venate
del meson proprio
de lita U.^a Con los
pesos de la mota
con

En la Villa de Alhama el veinte y tres dias del
mes de Junio de mil setecientos y quatro y ocho
años, sus Rey.^{as} los señores D. Juan Juanes
D. Juan Juanes Alcalde ordinario de la villa
su Mag.^{as} D. Alonso Diaz Perez D. Joseph Mary
Vidal D. Domingo Cayula D. Juan Vidal Abarca de
los señores Consejo Real y Regimiento de la Cibdad de Alhama
en su Ayuntamiento, en la forma que los Cofrades de
la forma para tratar y conferir las cosas pertenecientes
al bien publico de lita U.^a en la Villa de Alhama quando con
currido esto, sero y ante Ayuntamiento, al Venate del me-
son proprio de lita U.^a Con los pesos de la mota en los
esta prohibido y mandado por sus Rey.^{as} por un
quinto del primer mes del que se va, de lo que se ha de
to en los sitios publicos acostumbrados de lita U.^a y de
susam lo testifican y crede esto dia de su de como asy

